

DECRETO N° 9/02

VISTO: El informe del Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 29/5/02, carpeta N° 195658, relativo al Decreto N° 08/02 “ ADECUACIÓN PRESUPUESTAL – período 2002 – 2005 de la Junta Departamental de Treinta y Tres.-

CONSIDERANDO: Que dicho informe en su considerando 7) dice: “Que en el artículo 7 se incorporan normas referentes a Trasposiciones de Rubros, no indicándose quién está autorizado a disponer los mismos.-

ATENTO: A las facultades que le son inherentes **LA JUNTA DEPARTAMENTAL**

DECRETA:

ARTICULO 1°).- Aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República relativo al Decreto 8/002 “ADECUACIÓN PRESUPUESTAL- período 2002 – 2005.-

ARTICULO 2°) Modifícase la redacción del Artículo 7 del Decreto N° 8/02, del 10/5/02, cuya redacción es la siguiente: DE LAS TRASPOSICIONES DE RUBROS: Para el caso que sea necesario el refuerzo de rubro, establécese el siguiente procedimiento, 7.1 Rubro 0, no podrá ser reforzante ni reforzado, 7.2 Los Rubros y Renglones no mencionados pueden ser reforzantes y reforzados.- 7.3 Toda trasposición de Rubro deberá ser comunicada a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas . 7.4 Los refuerzos y trasposiciones de Rubros y Renglones, deberán ser autorizados por el Sr. Presidente de la Junta Departamental en su carácter de Ordenador Primario.-

ARTICULO 3°) La presente norma cobra vigencia a partir del 1° de junio de 2002.-

ARTICULO 4°) Pase al Tribunal de Cuentas de la República, a la Contaduría del Cuerpo, para tener en cuenta de las observaciones y a la Intendencia Municipal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOS.-

Nota: este decreto fue aprobado por 21 votos.-

PEDRO ORLANDO LEMES

**RUBEN ELOSEGUI
PRESIDENTE
SECRETARIO**